

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ORIENTACIÓN
PARA EL DESARROLLO DE LAS AULAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ORIENTACIÓN DURANTE LAS
TEMPORADAS 2026-2027, 2027-2028 Y 2028-2029**

REUNIDOS

De una parte:

El Ayuntamiento de Madrid, debidamente representado por Sonia Cea Quintana, la titular del Área Delegada de Deporte, en virtud del *Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde* y actuando en materia de su competencia establecida por el *Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte*.

De otra parte

El Ayuntamiento de Madrid, debidamente representado por José Fernández Sánchez, el titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, en virtud del *Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde* y actuando en materia de su competencia establecida por el *Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad*.

Y de otra parte:

La Federación Madrileña de Orientación, con NIF G86172020, con domicilio social en Avenida Salas de los Infantes, 1, 6ª planta, CP 28034 Madrid, debidamente representada por Manuel Ángel Rojas Avilés en calidad de presidente, en virtud de las competencias establecidas en los estatutos y del nombramiento acordado en la Asamblea celebrada el día 10 de julio de 2024.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose las partes capacidad y poder suficiente para obligarse.

EXPONEN

PRIMERO

Por lo que se refiere a la mejora en la eficiencia en la gestión pública, la contribución a la realización de actividades de utilidad pública y la utilización conjunta de medios, el convenio permite, en primer lugar, dar cumplimiento a los principios rectores de la política deportiva establecidos en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en las letras b), h) y j) del artículo 2, apartado 1, por cuanto se consigue la difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de población, la colaboración responsable entre las Administraciones Públicas y entre éstas y la organización deportiva privada, especificando en el apartado 2 que las Administraciones públicas de la comunidad de Madrid, así como la organización deportiva privada madrileña, ajustarán su actuación a los principios enunciados en el presente artículo. Asimismo, en el artículo 23, apartado 1 letras a) y f) señala como funciones y competencias de las entidades locales en materia deportiva, promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares y cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley.

1

Información de Firmantes del Documento



MANUEL ANGEL ROJAS AVILES
SONIA CEA QUINTANA - DELEGADA AD DEPORTE Y CONCEJALA PRESIDENTA DISTRITO USERA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2026 11:47:29
Fecha Firma: 04/05/2026 09:24:50
CSV : COWUXXY4JD4GAVK



Información de Firmantes del Documento



JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/05/2026 17:16:00
CSV : COOIEGDHNZ7KJ34T





En lo que respecta a la mejora de la calidad de vida, la promoción de hábitos saludables y la colaboración institucional, la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, recoge estos principios como fines esenciales del sistema deportivo español en el artículo 3, apartado n), reconoce el fomento de la educación física y el deporte en todas las etapas de la vida como parte fundamental de la mejora de la calidad de vida y la adquisición de hábitos saludables, tanto dentro como fuera del sistema educativo. Asimismo, el artículo 2 apartado 3, refuerza el derecho a la práctica deportiva al señalar que los poderes públicos promoverán la actividad física y el deporte como elementos esenciales de la salud y del desarrollo de la personalidad, y que deben facilitar su ejercicio ya sea en el ámbito del alto nivel o la competición, ya sea con fines de ocio, salud, bienestar o mejora de la condición física. Estos principios se complementan con el impulso a la cooperación entre administraciones y entidades privadas, recogido en el preámbulo y en diversos artículos de la ley, que reconocen el papel de las entidades locales en la promoción del deporte y en la gestión compartida de recursos y espacios deportivos.

SEGUNDO

El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Deporte, a tenor de lo previsto en los puntos 2.1, 2.2. y 2.8 del apartado 11.º y el punto 1.2, 1.4 y 1.5 del apartado 12.º del *Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte*, tiene atribuidas las competencias en materia de dirección y coordinación de programas deportivos de ámbito general y de elaboración y desarrollo de programas de fomento del deporte.

Dentro de estas competencias, el Área Delegada de Deporte desarrolla diversos programas y actuaciones de fomento e impulso de la actividad deportiva, en colaboración con otras Administraciones Públicas y con entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro.

A su vez, la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado tiene, entre otras competencias, la de programar actividades o servicios complementarios a la enseñanza y coordinar la oferta global existente en el municipio de Madrid.

Para el desarrollo de estas competencias, el Ayuntamiento de Madrid impulsa, junto con el programa de Escuelas Municipales de Promoción Deportiva que se desarrolla en los centros escolares, el programa Aulas Deportivas. Este programa ofrece al alumnado la oportunidad, dentro del horario lectivo, de conocer y practicar modalidades deportivas que, por sus características específicas, no están incluidas en el currículo escolar ni en las actividades extracurriculares habituales.

Dado que estas disciplinas requieren condiciones especiales para su práctica, el programa se desarrolla fuera de los centros escolares. Con ello se pretende fomentar su conocimiento e incentivar su práctica, favoreciendo además la futura creación de escuelas municipales en colaboración para su desarrollo.

TERCERO

La Federación Madrileña de Orientación es una entidad privada sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y declarada de utilidad pública, cuyo fin es la promoción y fomento del deporte correspondiente, según se establece en los artículos 43.2, 43.3 y 43.7 de la Ley 39/2022 y en el artículo 33 de la Ley 15/1994, se trata de entidades declaradas de utilidad pública cuyo fin es la promoción y fomento del deporte correspondiente que ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando como agentes colaboradores de la Administración Pública.

Las federaciones aportan una estructura consolidada que sólo ellas tienen definida en el marco jurídico deportivo actual y que posibilita la continuidad deportiva de manera correlativa en las diferentes categorías de base hacia otros niveles de tecnificación después de la finalización del periodo establecido en estas aulas, así como de favorecer la detección de jóvenes que puedan tener una destacada proyección futura en el ámbito deportivo.

Por tanto, siendo competencia del Ayuntamiento de Madrid la planificación y gestión de la promoción deportiva y disponiendo la federación de la capacidad organizativa y el soporte técnico y operativo necesario para garantizar el correcto desarrollo de las Aulas Deportivas, se considera procedente establecer un marco de colaboración entre

2

Información de Firmantes del Documento



MANUEL ANGEL ROJAS AVILES
SONIA CEA QUINTANA - DELEGADA AD DEPORTE Y CONCEJALA PRESIDENTA DISTRITO USERA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2026 11:47:29
Fecha Firma: 04/05/2026 09:24:50
CSV : COWUXXY4JD4GAVK



Información de Firmantes del Documento



JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/05/2026 17:16:00
CSV : COOIEGDHNZ7KJ34T



MADRID



ambas partes que regule las actuaciones conjuntas necesarias para la organización. En consecuencia, se estima adecuado suscribir un convenio entre ambas entidades, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre las entidades firmantes para fomentar el interés público en la promoción de la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante la implantación de un Aula Deportiva Municipal de Orientación dirigida a los centros escolares del municipio de Madrid.

SEGUNDA. - Objetivos generales

Los objetivos generales del Aula Deportiva Municipal de Orientación son los siguientes:

- Favorecer la práctica deportiva entre la población escolar, garantizando las mejores condiciones materiales y formativas para su desarrollo, y facilitando el acceso posterior a las competiciones organizadas en la ciudad de Madrid.
- Prevenir la obesidad infantil mediante la práctica deportiva y promover la adquisición de hábitos higiénicos y saludables asociados a dicha práctica.
- Promover el ocio saludable mediante la práctica deportiva como herramienta para prevenir el consumo de drogas y otras conductas perjudiciales para la salud, tales como la adicción al juego o el uso excesivo de dispositivos electrónicos.
- Promover, mediante la práctica deportiva, una educación en valores que fomente la solidaridad, el respeto y la inclusión.
- Favorecer la socialización de la población escolar en entornos deportivos libres de violencia física, verbal o psicológica.
- Impulsar la detección, denuncia e intervención ante conductas de acoso, discriminación o violencia en el ámbito deportivo.
- Garantizar la protección de los deportistas en su diversidad, respetando su orientación afectivo-sexual, identidad y expresión de género, origen, religión, nivel socioeconómico, condición y aspecto físico.
- Facilitar la práctica deportiva de las personas transexuales conforme a su género sentido y al nombre elegido.
- Ofrecer a los jóvenes madrileños la oportunidad de conocer y practicar un deporte distinto a los habituales en su entorno escolar, ampliando así su formación deportiva.

TERCERA. - Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid

El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Deporte y la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado, desarrollará las siguientes actuaciones:

- Colaborar en el diseño, organización y supervisión del programa del aula.
- Difundir la actividad a través de los cauces municipales de comunicación con los centros escolares, incluyéndola en el programa "Madrid, un libro abierto"
- Aportar una cantidad para la consecución del interés común objeto del convenio, que será recibida por la Federación Madrileña de Orientación, como aportación parcial para la puesta en marcha, dirección y desarrollo técnico del Aula Deportiva Municipal de Orientación.
- Recibir las solicitudes de participación y designar los centros escolares en que se desarrolle el programa.

3

Información de Firmantes del Documento



MANUEL ANGEL ROJAS AVILES
SONIA CEA QUINTANA - DELEGADA AD DEPORTE Y CONCEJALA PRESIDENTA DISTRITO USERA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2026 11:47:29
Fecha Firma: 04/05/2026 09:24:50
CSV : COWUXXY4JD4GAVK



Información de Firmantes del Documento



JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/05/2026 17:16:00
CSV : COOIEGDHNZ7KJ34T



MADRID

- Organizar el calendario de visitas a los centros escolares seleccionados informando del mismo a la federación.

Asimismo, el Ayuntamiento aporta sus conocimientos en el diseño de programas deportivos.

CUARTA. - Obligaciones de la Federación

La Federación Madrileña de Orientación desarrollará las siguientes actuaciones:

- Asumir la dirección técnica, desarrollo y control del Aula Deportiva Municipal de Orientación.
- Proporcionar al aula el personal técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de la actividad. Dichos técnicos, que deberán contar con la titulación correspondiente, serán designados y retribuidos por la federación, la cual fijará las condiciones de enseñanza y el régimen interno, asumiendo asimismo la relación laboral que proceda conforme a la legislación vigente.
- Impulsar la formación en diversidad sexual y de género, así como en la prevención de la LGTBIfobia en el ámbito deportivo, dirigida a los técnicos y responsables principales de las aulas deportivas municipales.
- Elaborar y presentar los contenidos y la regulación de las actividades concretas del programa del aula.
- Aportar el material específico para el buen funcionamiento del aula y su mantenimiento a lo largo de la temporada.
- Tener un teléfono de emergencias a disposición de la Dirección general de Deporte para comunicar cualquier incidencia relativa al aula.
- Contribuir a la continuidad del programa a lo largo del tiempo aportando su infraestructura organizativa y su capacidad técnica y humana.
- Utilizar una comunicación inclusiva, mediante el uso de un lenguaje no sexista en toda la documentación y materiales de difusión empleados para el desarrollo de la actividad, así como en la comunicación verbal con las personas usuarias, evitando imágenes discriminatorias de las mujeres y fomentando la transmisión de mensajes de forma escrita y visual con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y responsabilidades, evitando así los mensajes estereotipados de la realidad social.
- Verificar que las personas seleccionadas por la federación para la ejecución de este convenio y que por ello deban mantener contacto habitual con menores de edad, cumplen lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que dispone como requisito que no hayan sido condenadas por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII del Libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis, acreditando esta circunstancia mediante certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

QUINTA. - Condiciones operativas

Las actividades del Aula Deportiva Municipal de Orientación se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario y condiciones:

LUGAR: Centros escolares y parques cercanos.

CALENDARIO: Del 1 de octubre al 31 de mayo de cada curso escolar.

HORARIO: Tres días a la semana, martes, miércoles y jueves de 10:00 a 12:30 horas, respetando el calendario escolar publicado anualmente por la Comunidad de Madrid, durante los 8 meses comprendidos entre octubre y mayo.

Información de Firmantes del Documento



MANUEL ANGEL ROJAS AVILES
SONIA CEA QUINTANA - DELEGADA AD DEPORTE Y CONCEJALA PRESIDENTA DISTRITO USERA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2026 11:47:29
Fecha Firma: 04/05/2026 09:24:50
CSV : COWUXXY4JD4GAVK



Información de Firmantes del Documento



JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/05/2026 17:16:00
CSV : COOIEGDHNZ7KJ34T



ALUMNADO: Cada sesión del aula podrá acoger un máximo de 30 alumnos de 5.º y 6.º de Educación Primaria y 1.º y 2.º de ESO, que realizarán las actividades programadas para la iniciación a la orientación, supervisados por, al menos, dos técnicos de la federación.

PROGRAMA: El alumnado participante se desplazará desde el centro escolar al lugar de desarrollo del Aula Deportiva Municipal de Orientación. El traslado se efectuará acompañado por el profesorado del propio centro.

Allí serán recibidos por el personal técnico de la Federación Madrileña de Orientación, bajo cuya tutela permanecerán durante las dos horas siguientes, en el desarrollo de las actividades programadas.

El personal técnico será el encargado de dirigir y controlar la sesión educativa, compuesta de:

- Breve charla informativa sobre la modalidad deportiva de orientación, su historia, su evolución, el material utilizado.
- Calentamiento.
- Inicio de actividades directamente relacionadas con la orientación con trabajo individual y en grupos, con el material proporcionado por la Federación Madrileña de Orientación.
- Vuelta a la calma.

Una vez finalizada la sesión, los alumnos/as volverán a su centro escolar acompañados del profesorado de su propio centro.

SEXTA. - Compensación

Se ha estimado un coste global del programa de 25.652,98 € por temporada, considerando los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar el correcto desarrollo del programa, según el siguiente desglose:

DIRECCIÓN TÉCNICA	5.666,74 €
TÉCNICOS DEPORTIVOS	6.186,24 €
GASTOS GESTIÓN	1.000,00 €
MATERIAL	12.800,00 €
INSTALACIÓN	-
TOTAL ESTIMADO	25.652,98 €

Lo que supone un total de 76.958,94 € para las tres temporadas estimadas, cantidad inferior al precio medio de mercado en este tipo de actividades.

Por ello, dentro de las actuaciones que asumirá el Ayuntamiento de Madrid derivadas del convenio, la Dirección General de Deporte durante las temporadas 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029, aportará para la consecución del interés común objeto del convenio, la cantidad máxima de 42.000 €, que será abonada a la Federación Madrileña de Orientación, como aportación parcial para atender las gestiones que se deriven del soporte técnico y operativo, la labor de los técnicos deportivos que impartirán la actividad y aquellas otras que le sean propias pertenecientes al desarrollo y puesta en marcha de la actividad, según siguiente desglose por temporada:

Puesta en marcha y adquisición del material necesario desarrollo técnico del Programa (1.500 € mensuales entre los meses de octubre y mayo de cada temporada deportiva.)	2.000 €
TOTAL	14.000 €

Lo que se traduce en las siguientes cantidades por temporada:

5

Información de Firmantes del Documento



MANUEL ANGEL ROJAS AVILES
SONIA CEA QUINTANA - DELEGADA AD DEPORTE Y CONCEJALA PRESIDENTA DISTRITO USERA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2026 11:47:29
Fecha Firma: 04/05/2026 09:24:50
CSV : COWUXXY4JD4GAVK



Información de Firmantes del Documento



JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/05/2026 17:16:00
CSV : COOIEGDHNZ7KJ34T



Temporada 2026-2027: Se imputará con cargo a aplicación presupuestaria 2026/G/001/131/341.02/260.00 la cantidad de 5.000 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 2027/G/001/131/341.02/260.00 la cantidad de 9.000 €, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ambos ejercicios.

Temporada 2027-2028: Se imputará con cargo a aplicación presupuestaria 2027/G/001/131/341.02/260.00 la cantidad de 5.000 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 2028/G/001/131/341.02/260.00 la cantidad de 9.000 €, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ambos ejercicios.

Temporada 2028-2029: Se imputará con cargo a aplicación presupuestaria 2028/G/001/131/341.02/260.00 la cantidad de 5.000 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 2029/G/001/131/341.02/260.00 la cantidad de 9.000 €, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ambos ejercicios

La cantidad aportada para los gastos de puesta en marcha y material se abonará en un único pago, junto con la primera factura de cada temporada.

La federación deberá presentar sus facturas mensualmente, durante los meses en que esté activo el programa, cumpliéndose los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y con la conformidad de la Dirección General de Deporte.

La factura correspondiente al mes de diciembre se tramitará con cargo al ejercicio siguiente.

La federación contribuirá con el soporte técnico y operativo y los medios humanos necesarios para la dirección y desarrollo técnico de la escuela cuyo coste no superará el importe global estimado para cada temporada deportiva.

SEPTIMA. - Documentación técnica

La Federación Madrileña de Orientación se compromete a entregar a la Dirección General de Deporte del Ayuntamiento de Madrid, antes del comienzo de la actividad, la siguiente documentación:

- Relación del personal técnico que se encargará del desarrollo de la actividad deportiva, incluyendo nombres, titulación y disposición de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Programación técnica: que incluya objetivos específicos, desarrollo de contenidos y pautas metodológicas a seguir.

Cualquier modificación de los datos referidos anteriormente será comunicada con la mayor brevedad posible.

OCTAVA. - Publicidad

En toda acción de difusión que cualquiera de las partes firmantes realice en relación con las actuaciones derivadas del presente convenio (como publicaciones, carteles u otros soportes), deberá constar expresamente que dichas actividades se llevan a cabo en virtud de este. Asimismo, las acciones informativas que se acuerden entre las partes se coordinarán con el servicio correspondiente del Ayuntamiento de Madrid, a fin de garantizar una comunicación coherente y adecuada.

NOVENA. - Vigencia, modificación y extinción

La vigencia se extiende a tres temporadas 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029, desde la suscripción del presente convenio hasta el 30 de septiembre de 2029, con posibilidad de prórroga por una temporada más entendiendo por ella el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2029 y el 30 de septiembre de 2030, previo acuerdo por ambas partes con una antelación mínima de 15 días a la finalización de éste.

El convenio podrá ser objeto de modificación a lo largo de su vigencia, por acuerdo unánime las partes firmantes, en caso de variaciones relativas a fechas, horarios o cuantía económica, previa tramitación preceptiva correspondiente e informe favorable de los órganos municipales competentes.

Además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, será causa de extinción de este el incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

Información de Firmantes del Documento



MANUEL ANGEL ROJAS AVILES
SONIA CEA QUINTANA - DELEGADA AD DEPORTE Y CONCEJALA PRESIDENTA DISTRITO USERA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2026 11:47:29
Fecha Firma: 04/05/2026 09:24:50
CSV : COWUXXY4JD4GAVK



Información de Firmantes del Documento



JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/05/2026 17:16:00
CSV : COOIEGDHNZ7KJ34T



- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte.
- Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

El cumplimiento o la resolución del convenio dará lugar a la liquidación de este, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no conllevando la obligación de indemnizar.

La extinción del convenio supondrá el cese de las actividades contenidas en el mismo.

DÉCIMA. - Protección de datos

En relación con el régimen de protección de datos personales previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se hace constar que no se realizará tratamiento alguno de datos personales de los participantes en las actuaciones derivadas del presente convenio.

La Federación Madrileña de Orientación deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la realización de las actividades de este Convenio.

La Federación Madrileña de Orientación informará a su personal técnico que participe en las actividades deportivas que solo pueden tratar la información obtenida para cumplir los servicios objeto de convenio y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. A estos efectos incluirá una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos, en los contratos laborales que suscriba su personal destinado a la realización de la actividad objeto del presente convenio. El deber de confidencialidad es indefinido y permanente.

UNDÉCIMA. - Seguimiento

Se creará una Comisión Técnica Mixta, con la finalidad prevista en el artículo 49 apartado f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio, que estará constituida por:

- Dos representantes del Ayuntamiento de Madrid, uno de la Dirección General de Deporte y otro de la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado.
- Una persona representante de la Federación Madrileña de Orientación.

La presidencia de la comisión será ejercida por una persona representante del Ayuntamiento de Madrid durante la primera mitad del plazo de vigencia del convenio y por un representante de la federación durante la segunda mitad de dicho plazo. La comisión se reunirá siempre que resulte necesario para garantizar el adecuado seguimiento del convenio.

Esta comisión será la encargada de resolver cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia de este, derivada de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

Información de Firmantes del Documento



MANUEL ANGEL ROJAS AVILES
SONIA CEA QUINTANA - DELEGADA AD DEPORTE Y CONCEJALA PRESIDENTA DISTRITO USERA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2026 11:47:29
Fecha Firma: 04/05/2026 09:24:50
CSV : COWUXXY4JD4GAVK



Información de Firmantes del Documento



JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/05/2026 17:16:00
CSV : COOIEGDHNZ7KJ34T





Así mismo, podrán asistir cuantas personas se consideren necesarias en función del asunto a tratar en cada sesión.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de las personas que la componen.

El régimen de funcionamiento de la comisión será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA. - Normativa aplicable y jurisdicción

Este convenio está sujeto a las normas imperativa de derecho público que regulan el deporte, los convenios y la actuación administrativa general de las entidades locales. En particular, la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte; la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 47, 48 y ss. de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 86 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local (RD Legislativo 781/1986) la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y Ley 4/2023 de 28 de febrero de igualdad real y efectiva de las personas trans para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Asimismo, por su naturaleza, el presente convenio se encuentra excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2.

No obstante, serán aplicables al convenio los principios de la citada Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar entre las partes en cuanto a efectos, interpretación, modificación resolución o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción de la Sección Contencioso-Administrativa de los Tribunales de Instancia de Madrid.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente instrumento que firman ambas partes, en la fecha reseñada, quedando un ejemplar de este en poder de cada parte.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Firmado electrónicamente
LA TITULAR DEL ÁREA DELEGADA DE
DEPORTE
Sonia Cea Quintana

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Firmado electrónicamente
EL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD
José Fernández Sánchez

POR LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE
ORIENTACIÓN

Firmado electrónicamente
EL PRESIDENTE
Manuel Ángel Rojas Avilés

8

Información de Firmantes del Documento



MANUEL ANGEL ROJAS AVILES
SONIA CEA QUINTANA - DELEGADA AD DEPORTE Y CONCEJALA PRESIDENTA DISTRITO USERA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2026 11:47:29
Fecha Firma: 04/05/2026 09:24:50
CSV : COWUXXY4JD4GAVK



Información de Firmantes del Documento



JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/05/2026 17:16:00
CSV : COOIEGDHNZ7KJ34T

